

**RESOLUCIÓN NÚM. 1/2022 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE,
FIJANDO UN LÍMITE CUANTITATIVO PARA LOS PREMIOS DE PRIMERA Y
SEGUNDA CATEGORÍA DEL PRODUCTO “EUROJACKPOT” DE LA
MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA “JUEGO ACTIVO DE LA ONCE”.**

Ángel SÁNCHEZ CÁNOVAS, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), nombrado por el Pleno del Consejo General en su primera sesión, celebrada con carácter extraordinario el 17 de enero de 2019, mediante acuerdo núm. 1(E)/2019-10.1, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 6 del Real Decreto 358/1991 y 110 de los vigentes Estatutos de la Organización, publicados en el BOE de 21 de diciembre de 2019, he adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º.- En sus reuniones de 15 de noviembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020, la Asamblea General de Eurojackpot acordó modificar diversos aspectos del producto “Eurojackpot” y establecer un límite cuantitativo para los premios de primera y segunda categoría de este producto fijándolo en ciento veinte millones de euros (120.000.000 €).
- 2º.- De conformidad con los mencionados acuerdos, mediante Acuerdo CEP.3/2021-3.1, de 17 de febrero, la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General aprobó la modificación parcial del producto “Eurojackpot” de la modalidad de lotería denominada “Juego activo de la ONCE” y del Reglamento regulador de esa modalidad de lotería con efectos desde el 19 de enero de 2022. El primer sorteo con dichas modificaciones se celebrará el viernes 25 de marzo de 2022.
- 3º.- En el Apéndice 3 (“*Normas del producto “Eurojackpot”*”) del Reglamento regulador de la modalidad de lotería denominada “Juego activo de la ONCE” no se fija un límite máximo para los premios de primera y segunda categoría del producto “Eurojackpot”, si bien se contempla expresamente tal posibilidad en el artículo 10 del citado Apéndice 3, en los siguientes términos:

“En base a los principios de juego responsable suscritos por todos los operadores que comercializan el producto Eurojackpot, dichos operadores podrán establecer límites cuantitativos a los premios de primera y segunda categoría, y la forma de reparto del exceso de premios sobre dichos límites. Cuando en un sorteo opere alguno de estos límites, la ONCE informará en su página web oficial de juego, con anterioridad a dicho sorteo, sobre el límite establecido y sobre el reparto del exceso de premios sobre dicho límite”.

- 4º.- En virtud de lo anterior, se establece un límite cuantitativo de **ciento veinte millones de euros (120.000.000 €)** para los premios de primera y segunda categoría del producto “Eurojackpot” de la modalidad de lotería denominada “Juego activo de la ONCE”.

Por tanto, de llegar a dicho límite los premios de primera categoría, el exceso sobre los ciento veinte millones de euros se asignará a la segunda categoría de premios. Para la segunda categoría de premios, se acumulará como bote para futuros sorteos el importe de los premios de dicha categoría no vendidos, sin existir un premio mínimo garantizado y operando también el límite máximo de ciento veinte millones de euros, en cuyo caso, el excedente se traspasa a la tercera categoría de premios. Para la tercera categoría de premios el sistema operará igual que para la segunda categoría, pudiendo existir botes en otras categorías de premios con un funcionamiento similar.

- 5º.- La presente Resolución tendrá efectos a partir del **19 de marzo de 2022**, celebrándose el primer sorteo con el límite mencionado en el apartado 4º el viernes 25 de marzo de 2022.
- 6º.- Para conocimiento de los consumidores, esta Resolución se publicará en la Web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, antes del 19 de marzo de 2022.
- 7º.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General y a la Secretaría del Consejo de Protectorado de la ONCE.

Madrid, 7 de enero de 2022

Ángel Sánchez Cánovas